



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3251

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 627 de 2006 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 16123 del 17 de abril de 2007 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por contaminación atmosférica y auditiva generada por el proceso de pintura que se adelanta en la calle 78 N° 0 - 26 apartamento 302 de la Localidad de Usme.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar visita técnica el día 19 de mayo de 2008 a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 8871 del 5 de junio de 2008, en el que se consignó que se observaron viviendas multifamiliares de tres niveles, sin lograrse encontrar la nomenclatura que se denunció en la queja. En el sector no se encontraron establecimientos que pudiesen generar ruidos o emisiones de pintura. Se trata de una zona eminentemente residencial.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

15.3251

de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación generada en la calle 78 N° 0 – 26 apartamento 302 de la Localidad de Usme.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 16123 del 17 de abril de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica y auditiva que se generaba en la calle 78 N° 0 – 26 apartamento 302 de la Localidad de Usme. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO 2008IE8871